



JASB/nbm/jmr
CCADM-00001-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto el informe emitido por la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, de fecha 29 de diciembre de 2020, sobre la contratación por emergencia para la prestación del servicio de realización de Test PCR para los trabajadores de las dos Residencias de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz para la reincorporación tras vacaciones o permisos y nuevas incorporaciones de trabajadores a dichos centros de trabajo, que dice:

“El 16 de marzo de 2020, una vez declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se dictó la Resolución de la Presidencia de la Diputación, de medidas adicionales y complementarias a las previstas en su resolución previa de 12 de marzo, sobre organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entes instrumentales y adscritos, con motivo del Covid-19.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, y cuyo objetivo fundamental es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Ante este escenario de transición gradual, asimétrica y coordinada se hace imprescindible iniciar la recuperación de la normalidad en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, lo que ha motivado nueva Resolución de la Sra. Presidenta de Diputación de fecha 26 de mayo de 2020 que tiene como finalidad la recuperación de dicha normalidad conciliándola con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

Igualmente, y en relación con los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE de 13 de marzo de 2020), en el que se dispone que será de aplicación a estos contratos la tramitación de emergencia, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP). Por lo tanto, sin obligación de tramitar expediente de contratación, se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la situación de emergencia, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley.

Código Seguro De Verificación:	vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	04/01/2021 12:44:58
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	04/01/2021 12:28:03
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	04/01/2021 12:26:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==		





La citada Resolución de la Presidenta de 26 de mayo, y en concreto en su disposición Decimoquinta, recoge en relación con los centros de trabajo, que "Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones."

La Diputación de Cádiz dispone de dos centros propios de Residencias de Mayores, uno en Cádiz y otro en El Puerto de Santa María, de los cuales resulta ser la entidad titular; ambos centros residenciales mantienen en vigor sendas resoluciones de acreditación conforme a los requisitos materiales y funcionales recogidos en la Orden 1 de julio de 1997 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, necesarias para ejercer la actividad.

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del punto 6 del apartado sexto de la Orden de 19 de junio de 2020 en la redacción dada a la misma por la Orden de 16 de agosto de 2020 las personas trabajadoras que regresen de permisos y vacaciones, así como los nuevos trabajadores que se incorporen al centro, tendrán que tener realizada PCR para Covid-19 con resultado negativo con 72 horas de antelación como máximo.

A tales efectos, se ha solicitado oferta a empresa del sector en cuanto al servicio de Realización de pruebas PCR para los trabajadores de las Residencias de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz, que se reincorporan tras vacaciones o permisos o se incorporan a las mismas como consecuencia de una nueva contratación. Se solicita oferta a la empresa que ha venido prestando el servicio hasta la actualidad con un contrato menor, y que es la idónea por su cercanía a las instalaciones de Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, así como por la calidad del servicio que ha venido prestando, cumpliendo con todos los plazos exigidos actualmente por la normativa.

En relación con dicho servicio, se ha recibido oferta de la empresa Proveedora **Plataformas Sanitarias del Sur, S.L., con CIF B72214331**, considerándose el plazo de realización de las pruebas será como máximo con 72 horas de antelación a la reincorporación o nueva incorporación de trabajadores.

El plazo de realización de las pruebas PCR será de 72 horas como máximo de antelación a la reincorporación de los trabajadores o incorporación de los nuevos trabajadores al centro de trabajo.

De conformidad con lo indicado en el art. 120.1.c) de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del Decreto de adjudicación.

El objeto del contrato es la realización de los test PCR por parte de una empresa con capacidad técnica suficiente para su realización. Los directores de las residencias remitirán la relación de trabajadores que van a incorporarse con la fecha de su incorporación para que con carácter previo se realicen los correspondientes test. El resultado de los mismos será remitido a las respectivas Residencias. La PCR deberá realizarse con 72 horas de antelación como máximo a la reincorporación o nueva incorporación de los trabajadores a las citadas Residencias de Mayores.

La duración del contrato será de 6 meses. El contrato finalizará igualmente si con anterioridad a la finalización de ese plazo se agota el presupuesto máximo aprobado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público dado que el contrato supone la ejecución del servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrarlo al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración se determina que el **precio unitario es de 120,00 € y se fija el presupuesto máximo en VEINTE MIL EUROS: 20.000,00 € (Exento de I.V.A.)**.

En caso de no agotarse el importe total del contrato cuando finalice el plazo de ejecución la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación:	vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	04/01/2021 12:44:58
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	04/01/2021 12:28:03
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	04/01/2021 12:26:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==		





El pago se efectuará mensualmente previa emisión de la factura correspondiente una vez conformada por el responsable del contrato. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, [Sede Electrónica Diputación](#) debiendo indicar:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
LA0003942	L02000011	LA0003465

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto, emitimos la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Se proceda a la contratación por el procedimiento de emergencia del servicio de Realización de Test PCR para los trabajadores de las dos Residencias de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz, sitas en Cádiz y El Puerto de Santa María, cuando regresen de sus permisos y vacaciones o cuando se trate de nuevos trabajadores que se incorporen a dichos centros, a la entidad **PLATAFORMAS SANITARIAS DEL SUR, S.L. con CIF B-72214331** por un **precio unitario de 120,00 €** y hasta un importe máximo de **20.000,00 €, exento de IVA**, en aplicación del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en virtud de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto a su consideración como contratación de emergencia.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **07/231C/22799**, del presupuesto futuro, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

2.- Designar como responsable del contrato a la **Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía**, Adoración Salvador Aragónés.”

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas, siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación de la prestación de servicio de

Código Seguro De Verificación:	vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	04/01/2021 12:44:58
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	04/01/2021 12:28:03
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	04/01/2021 12:26:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==		





realización de Test PCR para los trabajadores de las dos Residencias de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz para la reincorporación tras vacaciones o permisos y nuevas incorporaciones de trabajadores a dichos centros de trabajo (CC/2023/2020).

Segundo.- Adjudicar el contrato de la prestación de servicio de realización de Test PCR para los trabajadores de las dos Residencias de Mayores de la Diputación Provincial de Cádiz para la reincorporación tras vacaciones o permisos y nuevas incorporaciones de trabajadores a dichos centros de trabajo (CC/2023/2020), a la empresa Plataformas Sanitarias del Sur, S.L. (CIF B72214331) por un importe de hasta 20.000,00 €, exento de IVA, por un precio unitario de 120,00 €, exento de IVA

Tercero.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de cada contratista, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de cada contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, estos son los únicos responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En general, cada contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Diputación Provincial ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Código Seguro De Verificación:	vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	04/01/2021 12:44:58
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	04/01/2021 12:28:03
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	04/01/2021 12:26:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==		





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Quinto.- El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde la fecha de notificación del presente Decreto.

Sexto.- El pago del servicio se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Séptimo.- Designar responsable del contrato a la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Octavo.- Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	04/01/2021 12:44:58
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	04/01/2021 12:28:03
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	04/01/2021 12:26:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vx5TPm80jTu5DW/w6t+ZbA==		

